

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, la competencia para otorgar la concesión de dominio público que posibilite la contratación del servicio de peluquería para los pacientes del centro hospitalario.

La presente delegación se condiciona al exacto desarrollo de los objetivos expresados en la memoria que ha servido de base a la misma.

Del otorgamiento de dicha concesión, de conformidad con el art. 43 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de cuantos actos se refieran a ellas, se dará cuenta a la Dirección General de Patrimonio.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de julio de 2004, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se delegan en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias en materia de Obras.

El artículo 11 del Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la Dirección General de Infraestructura para la Educación, entre otras, las competencias de gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados, la gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes y la supervisión de los proyectos de obras.

Al amparo de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Decreto 69/1994, de 22 de marzo, se concentró en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia la competencia de supervisar, a través de sus Unidades Técnicas, los proyectos de obras, relativos al ámbito de sus competencias, de hasta 300.506,05 euros.

No obstante lo expuesto, el artículo 13 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los órganos de las Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

Apreciada la necesidad de agilizar las tareas de supervisión de proyectos de obras, se estima oportuno delegar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas determinados proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de Centros docentes públicos de educación no universitarias.

De otro lado, habiendo quedado acreditada la efectividad de la delegación de competencias para lograr la mejora en la gestión de los servicios públicos, resulta procedente trasladar

a las Delegaciones Provinciales el ejercicio de determinadas competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Dirección General de Infraestructura para la Educación en materia de contratación.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la supervisión, a través de sus Unidades Técnicas, de los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de centros docentes públicos de educación no universitaria de hasta 2.000.000 de euros.

Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales el ejercicio de las competencias relativas a gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación, que resulten precisas en ejecución de los programas aprobados, hasta 600.000 euros.

Tercero. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales el ejercicio de las competencias relativas a gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes, hasta 120.000 euros.

No obstante, las competencias de gestión y contratación de instalaciones específicas para la implantación y el desarrollo de la «sociedad del conocimiento» en los centros docentes se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales hasta 400.000 euros.

Cuarto. Las facultades delegadas se ejercerán de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las Leyes anuales de presupuesto, así como las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias efectuada harán constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente disposición, y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Sexto. El titular de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación podrá revocar en cualquier momento la presente delegación de competencias, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella.

Séptimo. La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 251/2004. (PD. 2508/2004).

El Ilustrísimo Sr. don Pedro Antonio Pérez García, Presidente de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza,

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso de apelación (LECN) 0000251/2004, dimanante de procedimiento ordinario 0000677/2001 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Zaragoza entre Adidas Salomón España, S.A., representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Isaac Pedrera Fernández, representado por el Procurador don Raúl Jiménez Alfaro; y contra Sport 99, S.L. y don Rafael Fernández Castaño, no comparecidos en esta segunda instancia, en situación procesal de rebeldía, en el mencionado rollo, con fecha 13 de julio de 2004 recayó sentencia núm. 428/04 cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por don Isaac Pedrera Fernández contra la sentencia de fecha 20 de enero de 2004, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Once de Zaragoza y recaída en el juicio declarativo ordinario núm. 677/01, y con revocación de la misma se absuelve al recurrente de la demanda interpuesta contra el mismo por Adidas Salomón España, S.A., sin hacerse una especial imposición de las costas causadas en la primera instancia por la demanda interpuesta contra el recurrente.

No se hace una especial imposición de las costas causadas en esta alzada.»

Y para que sirva de notificación a Sport 99, S.L., y don Rafael Fernández Castaño, libro el presente Edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dado en Zaragoza a quince de julio de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE CADIZ

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 246/2002. (PD. 2486/2004).

NIG: 1101242C20021000284.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 246/2002. Negociado:
De: Don Cristóbal Jaramillo Pavón y doña Beatriz Pérez Medina.
Procuradora: Sra. González Domínguez, Inmaculada.
Letrada: Sra. Elícegui Obedé, Eulalia.
Contra: Doña Isabel Macías Galvín.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 246/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz a instancia de Cristóbal Jaramillo Pavón y Beatriz Pérez Medina contra Isabel Macías Galvín sobre, se ha dictado la

sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Cádiz, a nueve de octubre de dos mil tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos bajo el núm. 246/02 instados por la Procuradora doña Inmaculada González Domínguez en nombre y representación de don Cristóbal Jaramillo Pavón y de doña Beatriz Pérez Medina asistidos por la Letrada doña Eulalia Elícegui Obedé, contra doña Isabel Macías Galvín, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Inmaculada González Domínguez en nombre y representación de don Cristóbal Jaramillo Pavón y de doña Beatriz Pérez Medina, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado, apercibiendo a la demandada, doña Isabel Macías Galvín, de lanzamiento si, firme la presente resolución, no desaloja la finca dentro de plazo legal; todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se presentará en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Isabel Macías Galvín, extiendo y firmo la presente en Cádiz a ocho de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1456/2003. (PD. 2506/2004).

NIG: 4109100C20030037534.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1456/2003. Negociado: G. Sobre: Arrendamiento Urbano.
De: Doña María Rosa Fernández Jimom.
Procuradora: Sra. María del Pino Tejera Romero 127.
Contra: Herencia yacente de doña Rosario Bermúdez Romero.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1456/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla a instancia de María Rosa Fernández Jimom contra herencia yacente de Rosario Bermúdez Romero sobre arrendamiento urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y